

RES. 166339
Exp. 138995
Carp. 2347
Fs. 4276
RD/m

Montevideo, 4 AGO. 1981

VISTO: el decreto N° 20.218, promulgado por la resolución N° 165.904 de 24 de julio de 1981, donde se fija el régimen en materia de participación en rentas, para los funcionarios que prestan tareas en el Servicio --- de Procuraduría Fiscal y Administración, dependiente del Departamento de Hacienda;

RESULTANDO: que el artículo 3° del citado - decreto, establece que la participación se distribuirá -- aplicando un régimen de puntaje, de acuerdo a lo que esta blezca la reglamentación respecto de los funcionarios afec tados a tareas externas;

CONSIDERANDO: que corresponde reglamentar - el decreto mencionado, teniendo en cuenta lo informado -- por el Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración;

EN ACUERDO: con el Departamento de Hacienda;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar la siguiente reglamentación referida al de-- creto N° 20.218, promulgado por la resolución N°165.904 de 24 de julio de 1981:

Artículo 1°.- La participación en rentas y honorarios de los funcionarios que prestan tareas en el Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración se regirá por las disposiciones del decreto N° 20.218 de 22 de julio de 1981 y por lo que establece es te reglamento.-

Artículo 2°.- I) El puntaje para la distribución del fondo especial entre los funcionarios - que realicen tareas externas se estable cerá teniendo en cuenta las siguientes bases:

a) por cada notificación o diligencia debidamente documentada realizada en las Secciones Judiciales 9a., 10a., 11a., 13a., 16a. y 17a. le corresponderá 3 puntos;

b) por cada notificación o diligencia debidamente documentada realizada en las Secciones Judiciales 4a., 5a., 7a., 8a., 12a., 14a. y 19a. le corresponderá 2 puntos;

c) por cada notificación o diligencia debidamente documentada realizada en las Secciones Judiciales 1a., 2a., 3a., 6a., 15a. y 18a. le corresponderá 1 punto;

d) por cada averiguación en oficinas públicas no municipales (Registros, Catastro, etc.) debidamente documentadas le corresponderá 1 punto;

II) Cuando la notificación o diligencia (apartados a), b) y c) sea realizada por un funcionario que no tenga libre tránsito para desplazarse ni lo haga con locomoción proporcionada por la Intendencia, el puntaje asignado se multiplicará por el coeficiente 1,5

III) El puntaje se contabilizará en planillas en las que los funcionarios anotarán, individualizándolas, todas las notificaciones y demás diligencias realizadas día por día, las que serán conformadas bajo firma por los procuradores a cargo del asunto objeto de la notificación o diligencia, o en su defecto por el Jefe de la Sección. Tales planillas tendrán que ser entregadas -

mensualmente a fin de ser elevadas a la Dirección para su control y liquidación. Este sistema se aplicará a todo el personal que realiza tareas externas del Servicio.

Artículo 3º.- El porcentaje de comisión previsto para el o los cajeros, será liquidado en proporción a los días efectivamente trabajados en tal función.-

Artículo 4º.- El funcionario que haga uso de licencia extraordinaria, cuando ésta exceda de los 30 días dentro de un ejercicio, dejará de percibir comisión por los días que supere ese límite, excepto los casos de licencia por maternidad. En el caso de que se haga uso de licencia de estudiante, cuando el total de licencia extraordinaria supere en el ejercicio los cuarenta y cinco días se dejará de percibir participación en rentas por los días que supere ese límite.-

Artículo 5º.- Esta reglamentación regirá para todas las recaudaciones del Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración a partir de 1º de junio de 1981.-

Artículo 6º.- Regirá para la distribución de honorarios el régimen establecido en la resolución N° 1.403 de 11 de abril de 1972, con las modificaciones que se le introducen por el artículo 7º de esta reglamentación.-

Artículo 7º.- Modificase el texto del artículo 9º de la resolución Nº 1.403 de 11 de abril de --- 1972, el que quedará así redactado: "

Artículo 9º.- Los honorarios que se perciban por el Servicio de Procuraduría Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el --- artículo 107º del decreto Nº 13.131 serán distribuídos entre los funcionarios del - Servicio que se mencionan en la forma siguiente:

A) El 40% se verterá en Rentas Generales.

B) Del 40% asignado a los funcionarios profesionales que asistieron y/o representaron en los juicios a la Intendencia Municipal de Montevideo, corresponderá el 26% al que actúe como Procurador o apoderado y el 14% al Abogado que lo asistiera.

C) El 20% que corresponde a los -- funcionarios del Servicio de Procuraduría Fiscal se distribuirá del modo siguiente:
a) el 5% integrará el fondo especial para ser distribuido entre los funcionarios -- que realizan tareas externas (Artículo 1º)
b) el 15% restante se distribuirá por partes iguales entre los demás funcionarios del Servicio.-

Artículo 8º.- La participación en recaudaciones y honorarios que corresponda percibir a los funcionarios de acuerdo con la presente reglamentación, se formulará mensualmente - en una sola liquidación conjunta.- ,,,



2º.- Comuníquese a la Secretaría General, al Departamento -
Jurídico, a la Unidad de Actualización Normativa, a la
Asesoría Jurídico Financiera del Departamento de Hacienda, a la Contaduría General y pase a sus efectos al --
Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;
DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General;
CR. CARLOS E. RICCI, Director General.-